

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°019-2026-OGA-MDP-T

Pocolay, 10 de enero de 2026

VISTOS:

La solicitud S/N de fecha 27 de enero del 2026 con CUD 02679, presentado por el servidor Santos Santiago Balboa Quispe, el Informe N° 125-2026-OGRH-OGA-MDP/T de fecha 30 de enero del 2026, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 188-2026-GDESGA-GM-/MDP-T, de fecha 02 de febrero del 2026 del Gerente de Desarrollo Económico Social y Gestión Ambiental, el Informe N° 065-2026-SGGARS-GDESGA-MDP-T, de fecha 05 de febrero del 2026, del (e) de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, el Informe N° 237-2026-GDESGA-GM/MDP-T, de fecha 06 de febrero del 2026 del Gerente de Desarrollo Económico Social y Gestión Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil indica que dicha norma tiene como objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que presentan servicio en las entidades públicas del Estado; así como para aquellas personas que estén encargadas de su gestión, el ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de esta normativa, que son de aplicación a los servidores civiles de los regímenes del Decreto Legislativo N°276 y Decreto Legislativo N°728.

Que, el literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N°276 establece como derecho de los servidores públicos de carrera "e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco años;"

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N°276, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM, en su artículo 110° señala "Artículo 110.- Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad; (...)."

Que, el artículo 36° del Reglamento Interno de Servidores (RIS) de la Municipalidad Distrital de Pocolay, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°069-2022-GM-MDP-T, define sobre las licencias "se considera licencia a la autorización por la autoridad competente para que el servidor (a) civil no asista al centro de trabajo uno o más días."

Que, mediante solicitud s/n de fecha 27 de enero del 2026 con CUD 02679, presentado por el servidor Santos Santiago Balboa Quispe, solicita se le conceda licencia sin goce de haber por el periodo de 11 meses, a partir del día 01/02/2026 hasta el día 31/12/2026, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que, mediante el Informe N°125-2026-OGRH-OGA-MDP/T de fecha 30 de enero del 2026, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, hace énfasis al art. 24 literal e) del decreto legislativo 276 y el art. 38 del (RIS) de esta entidad, por lo expuesto solicita que el presente informe sea derivado a la Subgerencia de Gestión Ambiental y Recursos Humanos, a fin de que proceda a evaluar la solicitud presentada por el servidor.

Que, mediante el informe N°188-2026-GDESGA-GM-/MDP-T, de fecha 02 de febrero del 2026 del Gerente de Desarrollo Económico Social y Gestión Ambiental, remite el presente informe, a fin de que, en su calidad de jefe inmediato, proceda a evaluar la solicitud presentada por el servidor.

Que mediante el Informe N° 065-2026-SGGARS-GDESGA-MDP-T, de fecha 05 de febrero del 2026, del (e) de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, al encontrarse conforme al marco normativo aplicable y no evidenciarse impedimento legal ni administrativo para su otorgamiento. Asimismo, señala que la ausencia temporal del servidor no afectara de manera sustancial la

*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”
“Año del centenario de la reincorporación de la provincia de Tarata al Perú”*

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°014-2026-OGA-MDP-T

continuidad ni la eficiencia del servicio, razón por la cual corresponde emitir opinión favorable, quedando su aprobación sujeta a la decisión de la autoridad competente.

Que, mediante el Informe N° 237-2026-GDESGA-GM/MDP-T, de fecha 06 de febrero del 2026 del Gerente de Desarrollo Económico Social y Gestión Ambiental, se remite el presente informe con opinión favorable para su conocimiento y fines pertinentes.

Por lo expuesto, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N°004-2024-MDP-T, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pocollay, del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS; Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°174-2025-GM-MDP/T y la Resolución de Alcaldía N°064-2025-A-MDP-T; y contando con el visto bueno de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES por motivos personales y familiares, a favor de **SANTOS SANTIAGO SANTOS BALBOA**, servidor público sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, desde el **10 de febrero del 2026 hasta 31 de diciembre del 2026**, haciendo un total (10 meses con 19 días); de acuerdo a las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

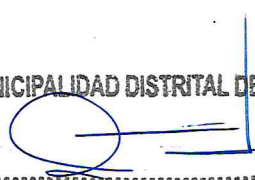
ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, realizar las acciones correspondientes para el perfeccionamiento y ejecución de la presente resolución, la notificación de la presente resolución al servidor mencionado en el primer artículo, para cuyo efecto se adjunta una copia en original de la resolución, y adoptar las medidas de control posterior que considere correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c. Archivo
Interesado
OGRH
UFTD
CUD: 20260005313

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY


C.P.C. EDGAR MELITON PARIHUANA SERRANO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN